

Cuerdo

1378/30

Maracaibo.



SELLO G. VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES. Ex<sup>mo</sup> 50

Don Antonio Ondeano en nro de la Villa de San Juan de los  
Rios presentase poder en caso necesario en toda y cada una de las  
y aya Lugar. Dijo y en el año del cinco y dos de este mi País  
Concordia con sus herederos con intervención del D. D. Diego de  
Núñez. Cuya muerte a sido subrogado el D. Diego de San Juan  
y por quanto aquella a estado y está intercedida p. algunos de  
herederos en virtud de algunos privados proveimientos en agria  
de la Universidad hechos sin autoridad del C. ni del D. D. de  
ese: tambien he falta la prohibición p. la función de los  
100 y otras cosas de establecimiento p. Juanes.

Yo el D. pido y suplico se dirija mandado emplazase a los Secretarios  
y Consaltes de esta Villa p. establecer la función  
de esta Concordia dando la facultad necesaria p. todo a los  
D. D. de este p. sex años p. y pido. &c.

En Car. Ant. Ondeano  
Diego Lorcada

54

Dago

Segovia

franc

Atena

Monta

fuente

La Cruz Doce del 1389 No. 10

Señor de la Concoza

Handwritten signature or initials

Main body of faded handwritten text, likely a letter or document, with some circular stamps or markings.